

Nº 10

Testimonio de la con
de villa del Rosario
Superior con motivo

Vol : 1738

Sección Civil y Judicial

Nº : 1

Año : 1849

Solicitud para inventar los bienes de Josefa
Valentina Armoa (Villa del Rosario)

Foj : 1 al 3

Nº 10

Testimonio de la corte
de la Villa del Rosario
Superior con motivo de
Luia Ruidias contra B
bre bien. mortuorios y de
exposicion finada en dho Arguella

Criminal

1749

P. L. V. L.

10-10

11-11





SELLO PRIMERO
AÑO DE 1849

Corresponde; Viva la Republica del Paraguay! =; Independencia o Muerte! = Villa del Rosario Abril 23 de 1849, año 40 de la Libertad, 39 del reconocimiento explicito de la Independencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y 37 de la Independencia Nacional. Señor: en el mes de Febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho, falleció Doña Josefa Valentina Armoa, natural y vecina del partido de Itacubi su jurisdicción de la sobredicha Villa, en circunstancias que fué marido Buenaventura Arquello de la misma naturaleza y vecindad, andaba profugo, reclusivo de haber cometido un delito criminal leve: el Delador del expresado partido medió cuenta, que por muerte de dicha Señora, y la ausencia del marido quedaban en un total abandono un corto número de lecheros y algunos muebles caseros con muebles pertenecientes a la telara finada, y libre orden para que con conocimiento al Delador, y el Sargento de dicho partido se pudiese bajo de corutancia a los vizas de Don Doroteo Palacios todos los haberes de la finada denunciada, hasta tanto que sus parientes reclamen por ellos, en virtud de no tener herederos ascendientes, ni descendientes a quienes legitimamente hayan de suceder sus bienes. En este

Vol. 1-138

petición de dichos intereses mas si un
año, año de 1711. Dada Doña Maria Luisa
Ruidias de la villa de Recindad, en representacion
en su hijo con tutora natural a ellos,
para que se proceda a la faccion de un inventa-
rio, tasacion y reparto de los mencionados bienes,
siendo estos de tan poco monto que no es posible
que puedan sufragar los gastos y derechos judi-
ciales; el expresado Dn. D. Buenaventura Argu-
ello me ha presentado una escritura publica ha-
ciendo merita que por voluntad deliberada de su
esposa finada le pertenecia todos sus bienes
por causa de su muerte. En las circunstancias
y la de considerarse los bienes, ni mejor se
da una resolucion pronta con arreglo a dere-
cho, y justicia en el particular, me obliga a dar
repetidamente al conocimiento de Vuestra
Señoria el adjunto expediente para que en
vista de la referida escritura y demas diligen-
cias se sirva proveer lo que estime convenien-
te en el caso. Dios guarde a Vuestra Señoria
muchos años. Jacinto Janego. Señor Juez
Superior de apelaciones. Anuncion Mayo
ocho de mil ochocientos i cuarenta y nueve.
Visto el expediente y oficio que le acompaña,
en el que el Alcalde ordinario de la Villa del
Porriano, que a la vez es en tambien el em-
pleo de Juez de paz de la expresada Villa con-
tribuy lo que deba deliberar en la demanda
puesta por Maria Luisa Ruidias contra
Buenaventura Arguello, sobre los bienes



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1849

(3)

quedados por fallecimiento de la comoda Valen-
tina Barroa, que fallecio unecada y sin des-
cendiente ni ascendiente, y bajo el pacto que
hicieron ambos conortes si sucedere mutua
y reciprocamente en todos los bienes que queda-
ren por fallecimiento de cualquiera de los
conortes segun se desprende del documento ju-
dicial constante a fojas una y dos; al que, se-
gun el proceido de fojas tres, quise el espe-
rado Alcalde ordinario consultante, que el Juez
Superior de apelaciones le de el motivo
que estime conveniente; sin que conste de la
acta anterior de fojas cinco si que la deman-
dante Prudias haya pugnado contra el do-
cumento presentado por Arguella, arguyen-
dole algun defecto sustancial que lo consti-
tuya nulo e inexistente, y sobre lo cual deba de
darse una resolucion judicial, la que le pare-
ra muy conveniente, pero sin alterar el or-
den establecido por nuestras Leyes Pasionas,
que no permiten ni ordenan que el Juez
Superior de apelaciones decida en primera
instancia las demandas pendientes ante
los Jueces inferiores, cuando estos le consi-
deran sin lices ni medios de dar una reso-
lucion pronta con cargo a derecho y justicia

... las segundas expresion de esta
do oficio de ... en su ultimo parrafo;
cuando en el caso debia valerse el Alcalde
consultante de la litis que proporciona
el articulo octavo del Reglamento para
Juices, o pas y conceda en su caso las ape-
laciones que interpusieren las partes con arre-
glo a Derecho, sin perjuicio de que pueda
consultar a este Jugado Superior las dudas
que puedan ocurrirle en la obsecancia
o tramites y otros casos concerniente
a la administracion de justicia, en obser-
vancia de lo dispuesto en el articulo treinta
y tres del Estatuto provincial de justicia
y Supremo Decreto de Veinte y siete de No-
viembre de mil ochocientos cuarenta y
cuatro. En esta virtud, devuelvase el ex-
pediente al Alcalde ordinario de la Villa del Ro-
tario para que en orden al documento presen-
tado por el demandado Arguello oiga la expo-
sicion de la demandante Ruidiaz y deter-
mine el caso con arreglo a Derecho, ya sea
por conciliacion o sentencia, mejorando a
la demandante de representacion, la que
no debio personarse como tutora de sus
hijos, cuando estos son de mayor edad, segun
la acta citada de folios cinco, pudiendo uni-
camente representar al pubero Juan Vi-
cente Armoa en clase de curadora, con
previo nombramiento de este que le com-
pete por Ley. Y sacando el Secretario una
copia autorizada del oficio se consulta y la



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1849

Corresponde presente resolución, que dejada archivada,
haya la devolución ordenada al expedien-
te para el cumplimiento de lo remite:
(4) *Alvarenga* = Domingo Francisco Sanchez,
Secretario del Juzgado Superior de apelacio-
nes.

Concuerda esta copia con la comutiva y superior resoluc.
de su comitido ^{en tres folios} que juntamente con el expediente que se mencio-
na en otras tres volúmenes puros bajo de cubierta y entregue al con-
ductor Buenavista a Arguiello para su conduccion al Sr.
Alcalde Juez ordin. de la Villa del Rosario; a cuyo original
en lo necesario me remito. Y en cumplimiento de superi-
or mandato, autorizo el presente testimonio en la
Atencion a D. de Mayo de 1849 = *Entre reng. en tres folios* = Y

Domingo Fran^{co} Sanchez
Sec. del Juzg. Sup.
de apelaciones.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

[Handwritten initials or a signature in the upper right corner.]

[A few lines of faint handwritten text at the bottom of the page.]